



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14000 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR
4196 VICTOR JUSO GOSA LOPEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: **CANTÓN**

CONDICIONES DE ENTREGA:
RETEL

CONDICIONES DE PAGO:
15 DÍAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

4226

PEDIDO

2207

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA: MES DÍA AÑO
09 14 2018
HOJA No. **1** DE **01**

REQUISICIÓN No.
0050/0000 ART 41 V...

| PARTIDA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|---|--------|--|----------|--------|---------------------------|------------------------|
| 1 | 11 | 03018530 21000015 DESODORANTE EN AEROSOL DIFERENTES AROMAS BOYE CON 226 GRAMOS | 584 | Piezas | \$ 29.2800 | \$ 16,918.92 |
| | | MCA: AIR WICK CAT: S/C | | | MAS 10 % DE I. V. A. | \$ 2,640.22 |
| REPTO(s) SOLICITANTE(S) : 0101.00;0102.00;0107.00;0107.01;0108.00;0109.00;0110.00;0114.00;0115.00;0120.00;0123.00;0124.00;0301.00;0302.00;0303.00;0304.00;0304.00;0304.00 ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abr:584 30/04 **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N. ** REG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 8023 AM030 / 21001 / MAY:2004.30 / 5024 / P:2 3 2 0 18 8023 AM040 / 21001 / MAY:2110.15 / 5031 P:2 3 2 0 18 8023 AM060 / 21001 / MAY:455.55 / 5031 / P:2 3 2 0 18 8023 OR040 / 21001 / MAY:227.15 / 5031 P:2 3 3 0 18 8010 P0010 / 21001 / MAY:2184.54 / 5033 / P:2 3 4 0 2 8001 AD010 / 21001 / MAY:2147.30 / 5034 P:3 8 1 0 24 8022 IV020 / 21001 / MAY:2100.00 / 5035 / P:3 8 1 0 24 8022 IV030 / 21001 / MAY:2121.78 / 5035 P:3 8 1 0 24 8022 IV050 / 21001 / MAY:2463.57 / 5037 / P: EN APEGO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LIASSE ** PRECIO FIJO ** | | | | | | |
| | | | | | | 19,559.14 |

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA
COORD. ADQUISICIONES/APOYO ADMIN.

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. DELIA FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta contradicciones, ambigüedades o incongruencias.
1.2. Los derechos y obligaciones descritas en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor del proveedor (ya presente, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INCANSZ) de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASPP en vigor.
1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por EL PROVEEDOR, y en el monto económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 28 de la LAASPP.
1.4. EL PROVEEDOR podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y aclaraciones al mismo, derivada de errores materiales y/o errores que derivaron de mala fe. EL PROVEEDOR podrá solicitar el adelantamiento de su(s) cheque(s) después de esta fecha si el pedido es considerado definitivamente aceptado por EL PROVEEDOR en todas sus partes.
1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como si estuvieran en días hábiles.
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la autoridad que correspondiere, mismo que deberá constar en el acta.
- En las entregas son programadas, EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con las mismas en un tiempo convenido de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- En ningún caso, EL PROVEEDOR entregará artículos defectuosos o inutilizables a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización expresa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
- La responsabilidad de los bienes, los materiales de carga y descarga en el ámbito del lugar de entrega será a cargo de EL PROVEEDOR, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el INCANSZ.
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el sistema L13 o L16 a Bienes y DOP "Entrega Directa Pasada Bienes Bienes".
1.6. Una vez recibidos los bienes, se considerará a revisión para comprobar que los características técnicas sean idénticas a las indicadas. Para tal efecto, el INCANSZ podrá manifestar de los bienes recibidos para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias se procederá a la devolución de los bienes en responsabilidad para el INCANSZ.
1.7. EL PROVEEDOR asume toda la responsabilidad por daños o deterioros ocasionados por propiedad de terceros y/o terceros. Además se compromete a responder al INCANSZ cualquier eventual demanda por daños y otros conceptos derivados de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 44, fracción XX, de la LAASPP.

2. MODIFICACIÓN:

El INCANSZ dentro de su competencia, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la LAASPP y el 20 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda al veinte por ciento de los conceptos y valores unitarios originalmente expresados. De igual forma, de del consentimiento del INCANSZ podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones técnicas de empaque y embalaje que permitan al INCANSZ que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como al tránsito.

4. PRORROGA:

Cuando EL PROVEEDOR por causa de fuerza mayor o causa fortuita no pueda suministrar los materiales en la fecha convenida, deberá notificar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena convenida en el punto 7 se aplicará, procediendo a la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega coincida o sea día de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente en que deba aplicarse penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con el Artículo 46 de la LAASPP los proveedores deberán garantizar: I. La calidad de los bienes, en su caso, recibidos. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, EL PROVEEDOR se obliga a otorgar un cheque certificado de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del INCANSZ dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.

Dicha fianza deberá cubrir la pérdida de los bienes cuando se este obligado a cumplir con la obligación de entrega, por un periodo de diez meses contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del INCANSZ.

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASPP los Proveedores que sean obligados ante el INCANSZ a proceder de un colectivo y otros sujetos de los términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad, en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente Anexo y en la legislación aplicable.

EL PROVEEDOR se compromete a recibirlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieren los bienes por el personal de los almacenes del INCANSZ. Las partes programadas por los devoluciones serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

7. PENA CONVENCIONAL:

El INCANSZ aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con retraso, y al máximo proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de reposición a concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 56 del Reglamento de la LAASPP en el caso de procedimiento de cancelación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de conformidad con los términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene EL PROVEEDOR para comparecer que la pena convencional se imponerá, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por EL PROVEEDOR.

9. RESERVA:

El INCANSZ podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando EL PROVEEDOR no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando EL PROVEEDOR ceda, respalde o subcontrate la calidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el INCANSZ.
- Cuando EL PROVEEDOR sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga hasta su caso se justice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el INCANSZ requerirá por escrito al PROVEEDOR para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia. Si al final de este término EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el INCANSZ comunicará por escrito a EL PROVEEDOR la rescisión de la relación.

10. DE LA FACTURACIÓN:

EL PROVEEDOR deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por las autoridades del INCANSZ.

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, EL PROVEEDOR declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que he leído atentamente en ninguno de los supuestos del Artículo 53 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando misma Tercer Párrafo, o Adquisición Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El INCANSZ podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestas:
- Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean los marcas planteadas.
- Que sea diferente o equivalente al solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas señaladas, o bien se indique por segunda vez en algún motivo de devolución, será presentada para el INCANSZ y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enterados los partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la LAASPP en cualquier momento EL PROVEEDOR o el INCANSZ podrá presentar ante la Secretaría de la Fundación Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:

La Secretaría de la Fundación Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, a quienes podrá solicitar a los proveedores, públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes requeridos con los actos de que se trata, conforme al Artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS FACTURADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Miguel Hugo Sosa Lopez
FIRMA: Eliminado. (1)
CARGO: Representante legal
Eliminado. (2)
TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:
FECHA: 15 Mayo 19
DIA MES AÑO